

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00834

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Como quiera que se solicita cuota alimentaria a favor de la menor, la actora deberá **PRESENTAR** la relación de gastos correspondiente. Tenga en cuenta la demandante que, si comparte vivienda con más personas, los gastos deberán entonces dividirse entre el número de ellas y allegar prueba siquiera sumaria de los mismos, así como del ingreso mensual del demandado.
2. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO** para los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.95 , fijado hoy 04-11-2021 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA